



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022) Ingresó proceso al despacho informando que el doctor Randolpho Estupiñán apoderado de la parte demandante solicitó aplazamiento de la audiencia programa para el 15 de mayo de los corrientes.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., once (11) mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 **2016-0050400**

De acuerdo con la constancia secretarial, se elevó solicitud de aplazamiento argumentando que debido al procedimiento médico realizado el 27 de abril de 2022, el apoderado de la parte demandante se encuentra incapacitado por el término de 30 días, aportando la correspondiente incapacidad.

Por lo anterior, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia en mención, el día **NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00AM)**.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR FECHA para el día **NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00AM)**. para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, así como la de trámite y juzgamiento que establece el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán participar las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso. Se pone de presente a las partes y a sus apoderados, que a su cargo se encuentra la comparecencia de las partes y testigos.

Póngaseles de presente a los apoderados y partes lo señalado en el numeral 11 del artículo 78 del C. G. del P., referentes a los deberes y responsabilidades que les asisten.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS** o la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual deberán suministrar al

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

correo institucional jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: PREVÉNGASELES a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 1° de la misma norma.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b553c48e04d9d6d9f824c3519acc70cec417b2e59479c2de2eb156e0df0bdb**

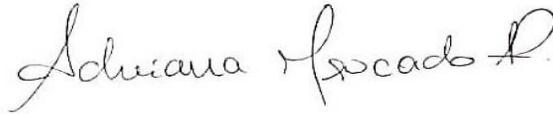
Documento generado en 11/05/2022 05:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **054** de Fecha **12 de mayo de 2022**.



ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria